

4700049/47

9147

7

Alcázar
28 09 06



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES (CNIC) Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ACÉRCATE" DE PRÁCTICAS PARA ALUMNOS DE BACHILLERATO

En Zaragoza en la Sede del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el día 14 de julio de 2006

REUNIDOS

De una parte,

D. **Francisco de Paula Rodríguez Perera**, Director Gerente de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, en nombre y representación de la misma, según el Poder y Revocaciones con número ciento dieciocho, otorgados en Madrid, a trece de Diciembre de dos mil cuatro, ante el Notario Joaquín Corell Corell (en lo sucesivo, 'La Fundación').

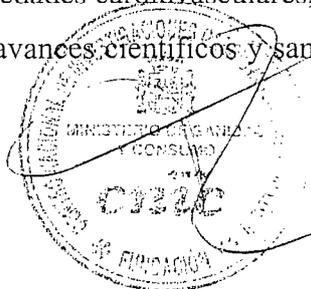
De otra parte,

La Excm. Sra. Dña. **Eva Almunia Badía**, Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en representación del mismo según acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2006.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que la finalidad de la Fundación es el fomento de la investigación en relación con las enfermedades cardiovasculares, la prevención de las mismas y la promoción de los avances científicos y sanitarios en idéntica área, todo



ello a través de la creación y mantenimiento del Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III.

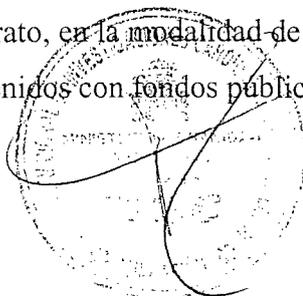
Entre los fines específicos del CNIC (art. 5 de los Estatutos de la Fundación), se encuentra el de “instrumentar y desarrollar programas de actividad docente” mediante el desarrollo de planes de formación a través de acciones específicas: seminarios, programas de formación de becarios, supervisión de tesis doctorales y cualquiera otra que pueda contribuir a la formación” en investigación.

Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte es titular de las competencias en materia de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo del Programa ACÉRCATE, de estancia formativa para alumnos de segundo curso de bachillerato que les permita alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su educación y que pueda despertar, en su caso, un interés por la investigación de cara a su futura orientación universitaria y al ulterior desarrollo de una carrera científica.

El Programa ACÉRCATE ha sido concebido para proporcionar a los más jóvenes la oportunidad de entrar en contacto con el mundo de la investigación biomédica para despertar y fomentar vocaciones investigadoras para el futuro, mediante la realización de una estancia formativa en las instalaciones del CNIC en Madrid, que proporcionará a los alumnos una visión real y cercana de la investigación biomédica en un centro regido por criterios de excelencia científica.

Este Programa está destinado a estudiantes de Enseñanza Secundaria en el segundo curso de Bachillerato, en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, en centros sostenidos con fondos públicos.



La convocatoria se realiza a nivel nacional y su difusión a los centros de enseñanza se gestiona a través de las Comunidades Autónomas y sus correspondientes Consejerías de Educación, a cuyos efectos se formaliza el presente convenio.

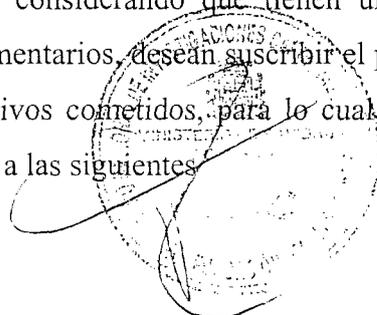
Los alumnos seleccionados disfrutarán de una beca que cubrirá los siguientes conceptos: Viaje de ida y vuelta en el medio elegido por el alumno, estancia en Colegio Mayor en la ciudad universitaria de Madrid, traslados desde aeropuerto o estación de tren o autobús al Colegio Mayor y viceversa, traslados diarios al CNIC y los derivados de la realización de actividades extra-académicas, manutención y dotación económica para gastos personales.

El periodo formativo se desarrollará en las instalaciones del CNIC en un periodo de entre 10 y 20 días laborables en función de lo establecido en cada convocatoria.

El periodo formativo incluirá las siguientes actividades:

Visita guiada a las instalaciones, laboratorios de investigación y unidades técnicas del centro, aprendizaje de técnicas de uso común en investigación básica biomédica, realización de experimentos dirigidos, toma de contacto y aprendizaje de funcionamiento de equipos de alta tecnología utilizados en genómica, proteómica, citometría y microscopía, toma de contacto y asistencia a demostraciones de manipulación de animales de experimentación, asistencia a charlas y conferencias sobre investigación dentro del programa de cursos que tiene la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en colaboración con el CNIC.

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO ESPECÍFICO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto, regular las condiciones en que alumnos de bachillerato (modalidades de “Ciencias de la Naturaleza y de la Salud”) de la Comunidad Autónoma de Aragón, realizarán una estancia formativa en el CNIC en el marco del Programa ACÉRCATE.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

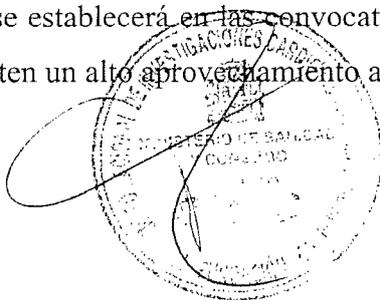
A. OFERTA DE LA FUNDACIÓN CNIC Y PROCESO DE SELECCIÓN

La Fundación CNIC, podrá ofertar plazas para la realización de una estancia formativa en el marco del Programa ACÉRCATE con la periodicidad y condiciones que se establezcan en cada convocatoria.

El número de plazas públicamente ofertadas estará en función de la disponibilidad de cada departamento de investigación con arreglo a los criterios que la Dirección del mismo establezca. Las plazas ofertadas no excederán de las que razonablemente pueda asumir cada Departamento de Investigación para garantizar la atención adecuada al alumno.

El proceso de selección de los alumnos que concurran a la oferta estará inspirado en los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, valorándose fundamentalmente el nivel académico del alumno y su motivación. Este proceso se llevará a cabo en la forma establecida en la convocatoria por un panel de expertos designados por el CNIC.

Con el fin de racionalizar el proceso y centrar la selección en candidatos de excepcional talento, se establecerá en las convocatorias la exigencia de que los solicitantes acrediten un alto aprovechamiento académico.



B. RÉGIMEN JURÍDICO

La participación de los alumnos en el programa ACÉRCATE no supone la adquisición de más compromisos por parte del CNIC que los estipulados en el presente Convenio y en la convocatoria correspondiente, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral con relación a los alumnos que realicen la estancia formativa.

C. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

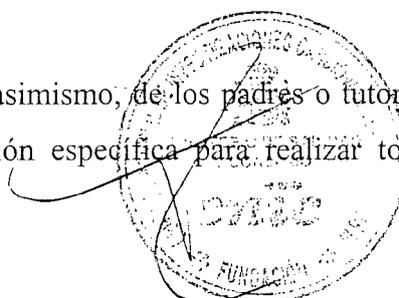
El periodo de la estancia, de entre 10 y 20 veinte días hábiles de duración, se desarrollará necesariamente entre los meses de julio y agosto, la incorporación tendrá lugar una vez finalizados los exámenes de selectividad.

El Centro de Enseñanza Secundaria al que pertenezca el alumno seleccionado deberá informarle de las obligaciones que asume al incorporarse al periodo de prácticas en el CNIC entre otras:

1. Cumplir el horario de prácticas que se establezca en el programa.
2. Aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden, de las cuales guardará secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.
3. Cumplir las normas de organización y funcionamiento interno del CNIC especialmente en lo concerniente a la prevención de riesgos de la actividad desarrollada.
4. Participar en las actividades extraacadémicas que se programen.

El centro se compromete también a recabar la autorización de los padres o tutores de los menores de edad que hayan resultado seleccionados para trasladarse a Madrid y realizar las actividades comprendidas en el programa formativo.

El CNIC recabará, asimismo, de los padres o tutores del alumno menor de edad una autorización específica para realizar todas las actividades que



componen el programa, a tal efecto enviará al domicilio de los alumnos seleccionados un programa completo y detallado de las actividades académicas o extraescolares, y de los traslados que estas actividades conllevan.

D. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

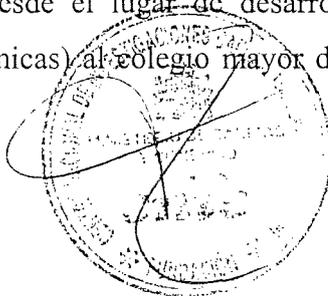
El Seguro Escolar cubre a los alumnos matriculados en los respectivos Centros y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar incluidos los periodos no lectivos. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Fundación suscribirá en materia de responsabilidad civil y accidentes.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón informará a la Dirección General del Seguro Escolar de la firma del presente Convenio, solicitando la extensión de dicho seguro a todos aquellos alumnos que realicen las prácticas durante el periodo de dedicación que se establezca.

El CNIC suscribirá por su parte una póliza de seguro de accidentes para los alumnos del programa y gestionará su inclusión en la póliza colectiva de Responsabilidad Civil suscrita por el centro.

El CNIC no se hará responsable del traslado en transporte público o privado de los alumnos desde su domicilio hasta su lugar de residencia en Madrid, sin perjuicio de compensar al alumno por los gastos de dicho transporte o incluso tramitar por anticipado los billetes correspondientes a transporte público si el alumno así lo solicita.

Una vez que los alumnos han sido trasladados diariamente por los responsables del CNIC desde el lugar de desarrollo de sus actividades (académicas o extraacadémicas) al colegio mayor de residencia, será de la



exclusiva responsabilidad de los representantes legales del alumno menor de edad los desplazamientos de éste fuera del citado colegio.

En cuanto al transporte durante el periodo de la estancia, el CNIC exigirá a la compañía de transporte que se contrate al efecto el cumplimiento de todas las garantías legales de seguridad y aseguramiento de responsabilidades.

TERCERA.- CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

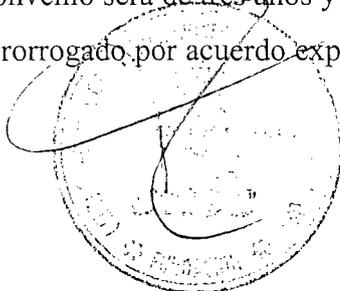
1. Facilitar la máxima difusión del Programa ACÉRCATE y las convocatorias entre los centros de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Los Centros de Enseñanza Secundaria recabarán la autorización de los padres o tutores de los alumnos seleccionados para participar en las actividades comprendidas en el programa.

CUARTA.- CORRESPONDE A LA FUNDACIÓN

1. Llevar a cabo la selección de los alumnos por el procedimiento establecido en la convocatoria.
2. Facilitar al alumno los contenidos específicos del programa formativo así como los medios materiales para su ejecución.
3. Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada alumno y de la planificación de los trabajos conducentes a la ejecución de los contenidos propuestos
4. Emitir el correspondiente certificado al finalizar el periodo de prácticas.
5. Garantizar la seguridad y la salud del alumno durante su estancia en el centro aplicando con el máximo rigor la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será de tres años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que



deberá ser formalizado seis meses antes de la expiración del plazo convenido.

SEXTA.- AUSENCIA DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

La celebración de este convenio no establece obligaciones económicas de ninguna clase para las comunidades autónomas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARA EL CNIC

Las convocatorias podrán fijar una determinada dotación económica destinada a los alumnos, que atenderá fundamentalmente a la compensación de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que el desarrollo de las prácticas pudiera generarles. Dicha dotación económica será con cargo a la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares.

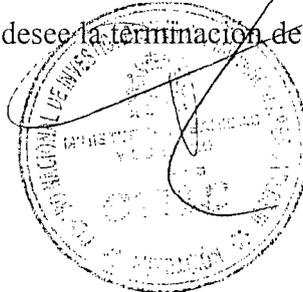
OCTAVA.- ANEXOS AL CONVENIO

Las comunidades a las que pertenezcan los alumnos seleccionados en cada convocatoria formalizarán con el CNIC el correspondiente anexo, que se proporcionará, al convenio en el que se hará constar:

1. Tutor designado por el CNIC
2. Datos Personales del alumno o alumnos seleccionados, matriculados en centros de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Contenido específico de las prácticas a realizar
4. La duración y horario de las prácticas.

OCTAVA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con seis meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo
convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado
y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA FUNDACIÓN
CNIC



D. Francisco de Paula Rodríguez
Perera

POR EL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'BA' followed by a stylized flourish.

Dña. Eva Almunia Badía

CG 4072006/18

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 4 de julio de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC) y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que no supone aportación económica por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la firma del Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cinco de julio de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

